

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-GADPMS-2026-143

Tlgo. Cap. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

CONSIDERANDO:

AUTORIZACIÓN DE TRASPASO DE CRÉDITO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal L, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 41 señala como funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial: "(...) e) *construir la obra pública provincial (...)*";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 255 establece: la Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: (...) *El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar tras pasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida que tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas excedente de porque se demuestre con los respectivo informe que existe excedente de disponibilidad. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;*

Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: *Informe al Legislativo. - "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado";*

Que, mediante INFORME TÉCNICO PARA TRASPASO DE CRÉDITO DE PROCURADURIA SINDICA, Nro. GADPMS-003-GADPMS-2026, elaborado por la Ing. Ruth Luzmila Fernández Fernández, Analista Administrativo, y revisado y aprobado por Dra. Alexandra Mercedes Pesantez Ruiz, Procuradora Sindica, en su parte pertinente recomienda lo siguiente: "Autorizar el traspaso de crédito a favor de la partida "Honorarios por contratos civiles de servicios", con la finalidad de fortalecer la disponibilidad presupuestaria destinada a la contratación de asesoría jurídica especializada. El traspaso de crédito solicitado se enmarca y cumple con lo establecido en el artículo 256, en razón que se realiza dentro de un mismo proyecto y existe la disponibilidad suficiente debido a que conforme la ejecución de la planificación no se han utilizado en su totalidad los fondos de la partida de la cual se tomarán los recursos".

Que, mediante INFORME DE SEGUIMIENTO A LA MODIFICACIÓN DE INDICADORES DEL POA 2026 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Nro. DGPE-MJCR-2026-0019, de fecha 26 de mayo de 2026, elaborado por el Ing. Marco Coello Rivadeneira, Analista de Planificación Estratégica 1, revisado por la Ing. Alicia Ruiz Noriega, Jefe de Planificación Estratégica, y aprobado por el Arq. Daniel Jaramillo, Director General de Planificación, en su parte pertinente concluye y recomienda lo siguiente: Con informe técnico de sustento para traspaso de crédito No. 003-GADPMS-2026 de fecha 20 de mayo del 2026, elaborado por Ing. Ruth Luzmila Fernández Fernández, en calidad de ANALISTA ADMINISTRATIVO, revisado y aprobado por la Dra. Alexandra Mercedes Pesantez Ruiz Procuradora Sindica, en el que manifiesta lo siguiente(...)Conforme los antecedentes y la normativa citada, a través del presente informe se requiere el incremento de la partida . presupuestaria "Honorarios por contratos civiles de servicios", cuyo financiamiento se efectuará a través de un traspaso de crédito. La partida de la cual se tomarán los recursos cuentan con la disponibilidad suficiente, y conforme a la planificación no se llegó a utilizar en su totalidad. A11.18.68.017.001.2026.530601.000.14.01.50. A30.SG06.99.99.99.99.001 Asesoramiento y Patrocinio Jurídico Externo. Revisada la solicitud y la documentación de traspaso el cual mantiene la alineación lo que permitirá realizar el respectivo seguimiento de la planificación

institucional y las metas del PDOT 2023-2033, y se encuentra enmarcado dentro de las competencias del COOTAD Art. 42, literal f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias, permitiendo hacer el seguimiento del POA y por ende del PDOT, cabe manifestar que el presente documento se basa en las disposiciones generales que establecen dentro del presupuesto del GADPMS año 2026, en la: "SÉPTIMA.-El órgano legislativo del GADPMS autoriza al Sr. Prefecto realizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades, esto incluye la de nuevas partidas presupuestarias, sin que se modifique el monto del presupuesto. Se recomienda que los futuros traspasos de créditos con o sin creación de partidas se ejecuten bajo un esquema de planificación integrada de la unidad requirente, puesto que con ello se evitaría la volatilidad de los saldos y ajustes recurrentes dentro de la misma partida presupuestaria en periodos de tiempo reducidos, evitando así afectar la estabilidad de la ejecución presupuestaria y la integridad de la planificación operativa institucional. Particular que pongo en su conocimiento para que se efectué conforme al Art.-256 del COOTAD.

Que, mediante Informe Técnico Financiero de Traspaso de Crédito Nro. 020, de fecha 28 de mayo de 2026, elaborado por la Eco. Luz Rivadeneira Jimbo, Analista de Presupuesto 3, revisado por el Ing. Oscar Unupi, Jefe de Presupuesto y aprobado por el Ing. Luis Awananch, Director General de Gestión Financiera, en su parte pertinente concluye lo siguiente: Los traspasos de crédito con creación de partida presupuestaria cumplen con lo establecido en el artículo 256 del COOTAD, debido a que se realizan dentro de una misma área, programa, subprograma y existe la disponibilidad suficiente en las partidas presupuestarias de las que se tomarán los recursos para financiar los incrementos en la partida solicitada.

Que, con Oficio Nro. GADPMS-DGGF-2026-0254-O, de fecha 28 de mayo de 2026, el Ing. Mukuimp Luis Awananch Ankuash, Director General de Gestión Financiera, adjunta Informe Técnico Financiero correspondiente al Traspaso de crédito Nro.0020, solicitado por Procuraduría Síndica, el mismo que se realiza según la información enviada por la Dirección General de Planificación, mediante Memorando Nro. GADPMS-DGPGE-2026-1047-M; este traspaso se

encuentra enmarcado en el artículo 256 del COOTAD, y solicita a la máxima autoridad Tlgo. Tiyua Napoleón Uyunkar, Prefecto de la Provincia de Morona Santiago, autorice la reforma de traspaso de crédito a través de la correspondiente resolución administrativa. En el oficio expuesto, vía Quipux se encuentra la sumilla del Señor Prefecto, en la parte de comentario que dice: **"Estimado Secretario proceder con la elaboración de la resolución respectiva y notificar a las direcciones correspondientes"**.

Que, la competencia es el derecho que tiene la Autoridad Pública para conocer, procesar y resolver los asuntos que le han sido atribuidos legalmente, en razón de la materia, territorio y otro aspecto de especial interés público previsto en la Ley y la Constitución de la República del Ecuador.

El Gobierno Provincial de Morona Santiago, a través de su Máxima Autoridad, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales que me confiere,

RESUELVO:

Artículo. 1.- Autorizar al Director General Financiera, el traspaso de crédito dentro del mismo programa, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SALDOS	TRASPASO DE CREDITO		CODIFICADO FINAL
				REDUCCIÓN	INCREMENTO	
A11 PROCURADURIA SINDICA	Dirección					
18 POLITICO INSTITUCIONAL	Programa					
68 Fortalecimiento de Gestión Institucional	Subprograma					
017 Fortalecimiento del presupuesto y plan operativo anual	Proyecto					
001 REPRESENTACION DE GADPMS EN CALIDAD DE PROCURADURÍA SINDICA REFERENTE A LOS PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES	Actividad					
A11.18.68.017.001.2026.530601.000.14.01.50. A30.SG06.99.99.99.99.001	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	9000.00	9000.00	1000.00		8000.00
A11.18.68.017.001.2026.530606.000.14.01.50. A30.SG06.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	16500.00	6779.12		1000.00	17500.00
TOTAL		25500.00	15779.12	1000.00	1000.00	25500.00

Artículo. 2.- Se incorpore en la próxima sesión ordinaria del Órgano Legislativo el conocimiento de este traspaso de crédito, autorizado conforme la disposición del artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Artículo. 3.- NOTIFICAR con la Resolución Administrativa, a la Dirección General de Gestión Financiera para el cumplimiento y fines de ley.

Artículo. 4.- DISPONER a la Dirección General de Comunicación para que se publique en la página web institucional esta resolución, para dar cumplimiento a la LOTAIP.

Artículo. 5.- La Presente resolución será de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, no se exigirá condiciones o requisitos.

Dado y suscrito en la ciudad de Macas, a los 01 días del mes de junio del 2026.

NOTIFÍQUESE. - CÚMPLASE.

Tlgo. Cap. Tiyua Napoleón Uyunkar Kaniras
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Elaborado por:	Abg. Rubén Santiago Cárdenas Peñafield SECRETARIO GENERAL	
---------------------------	--	--